

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 37
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 01 de agosto de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La resolución exenta N° 614 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, de fecha 31 de julio de 2020, que dispone un cordón sanitario en torno a la localidad de Tarapacá, en la comuna de Huara, en la Región de Tarapacá.

II.- CONSIDERANDO

1. Que la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se mantiene en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias para el control del brote del Covid-19.
3. Que se hace necesario racionalizar el número de personas que transitan en la vía pública, por la zona general de la localidad de "Tarapacá", ya que es de público conocimiento que en el mes de agosto de cada año, esta zona recibe una elevada concurrencia de visitantes por motivo de las fiestas religiosas que allí se celebran.

III.- RESUELVO:

1. Dar cumplimiento a la resolución exenta N° 614 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, de fecha 31 de julio de 2020, que dispone un cordón sanitario en torno a la localidad de Tarapacá, en la comuna de Huara, en la Región de Tarapacá. En consecuencia, prohíbese el ingreso y salida de dicha zona.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 1 de agosto de 2020 y durará hasta las 22:00 horas del día 16 de agosto de 2020.

2. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento establecido en dicha localidad, a las personas que se encuentran en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamientos del que trata el oficio ordinario N° 17.811 de 24 de Julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Dicho instructivo contempla además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
3. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.




GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)